

A

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 15759-2-19-0087

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 15759-2-19-0692 de fecha 13 de septiembre de 2019 y Resolución N° 15759-2-19-0692 de la misma fecha para el tipo de trámite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 13 de septiembre del presente año. A nombre de MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN, identificado con CC. 19.196.732 de Bogotá, presenta mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2019 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0692.

RESUELVE

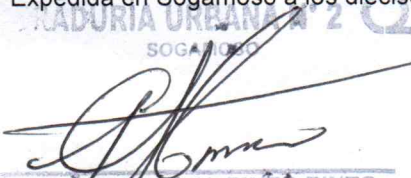
Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0692 de fecha 13 de septiembre de 2019, solicitada por MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0692

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205650041000 y Matricula Inmobiliaria 095-19089 localizado en la Calle 44 N° 10F-32/40/48/54 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0692 de 13 de septiembre de 2019 otorgada a MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	952.82 M2
LOTE 2	130.94 M2
LOTE 3	153.75 M2
LOTE 4	256.95 M2
LOTE 5 (VIA INTERNA)	218.68 M2
ÁREA AISLAMIENTO LINEA FERRERA	284.86 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1998.00 M²

LOTE No. 1. AREA DE 952.82 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 32.35 metros lineales, con SANTIAGO RUEDA entre punto 11 con coordenadas Este 1128913.8 Y Norte 1126949.1 al punto 1 con coordenadas Este 1128891.4 Y Norte 1126972.6; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 20.92 metros lineales, con Aislamiento línea férrea correspondiente a la línea férrea entre el punto 1 con coordenadas Este 1128891.4 Y Norte 1126972.6 al punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1; POR EL SUR, en distancia de 5.79 metros lineales, con LOTE 5 O VIA INTERNA acceso privado de ésta misma subdivisión, desde el punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1 al punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4 y en distancia de 17.25 metros lineales, con LOTE 4 entre el punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4 al punto 7 con coordenadas Este 1128888.8 Y Norte 1126940.3 para un total de 23.04 metros lineales; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 15.55 metros lineales, con LOTE 4 de esta misma subdivisión, entre el punto 7 con coordenadas Este 1128888.8 Y Norte 1126940.3 al punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 y en distancia de 16.99 metros lineales, con LOTE 2 entre el punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 al punto 9 con coordenadas Este 1128862.1 Y Norte 1126921.5 para un total de 32.54 metros lineales; POR EL SUR, en distancia de 7.70 metros lineales, con CALLE 44 ANDEN AL MEDIO, del punto 9 con coordenadas Este 1128862.1 Y Norte 1126921.5 al punto 10 con coordenadas Este 1128868.1 Y Norte 1126916.7 y por el ORIENTE en distancia de 55.80 metros lineales, con VICENTE

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0692

PINTO, desde el punto 10 con coordenadas Este 1128868.1 Y Norte 1126916.7 al punto 11 con coordenadas Este 1128913.8 Y Norte 1126949.1 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 2. AREA DE 130.94 Metros Cuadrados y los linderos son: POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 7.30 metros lineales, con LOTE 4 de esta misma subdivisión, entre punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 y el punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 19.08 metros lineales, con LOTE 3 de esta misma subdivisión, entre el punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 al punto 17 con coordenadas Este 1128856.2 Y Norte 1126926.2, POR EL SUR, en distancia de 7.50 metros lineales, con CALLE 44 ANDEN AL MEDIO, desde el punto 17 con coordenadas Este 1128856.2 Y Norte 1126926.2, y el punto 9 con coordenadas Este 1128862.1 Y Norte 1126921.5 y por el ORIENTE en distancia de 16.99 metros lineales, con LOTE 1, desde el punto 9 con coordenadas Este 1128862.1 Y Norte 1126921.5 al punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 3. AREA DE 153.75 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 8.50 metros lineales, con LOTE 4 de esta misma subdivisión, entre punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 y el punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 21.13 metros lineales, con LOTE 5 O VIA INTERNA vía interna de esta misma subdivisión, entre el punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4 Y el punto 22 con coordenadas Este 1128850.7 Y Norte 1126930.5, POR EL SUR, en distancia de 7.00 metros lineales, con CALLE 44 ANDEN AL MEDIO, desde el punto 22 con coordenadas Este 1128850.7 Y Norte 1126930.5 y el punto 17 con coordenadas Este 1128856.2 Y Norte 1126926.2 y por el ORIENTE en distancia de 19.08 metros lineales, con LOTE 2 de esta misma subdivisión, desde el punto 17 con coordenadas Este 1128856.2 Y Norte 1126926.2 al punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 4. AREA DE 256.95 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 17.25 metros lineales, con LOTE 1 de esta misma subdivisión entre punto 7 con coordenadas Este 1128888.8 Y Norte 1126940.3 al punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 15.59 metros lineales, con LOTE 5 O VIA INTERNA acceso vía privada de esta subdivisión, entre el punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4 al punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4, POR EL SUR, en distancia de 8.50 metros lineales, con LOTE 3 de esta misma subdivisión, desde el punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4 al punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 y en distancia 7.30 metros lineales, con LOTE 2 desde el punto 16 con coordenadas Este 1128871.7 Y Norte 1126937.4 al punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 para un total de 15.80 metros lineales y por el ORIENTE en distancia de 15.55 metros lineales, con LOTE 1 de esta misma subdivisión, desde el punto 14 con coordenadas Este 1128875.9 Y Norte 1126931.5 al punto 7 con coordenadas Este 1128888.8 Y Norte 1126940.3 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 5.(ACCESO PRIVADO DE ESTA SUBDIVISIÓN) AREA DE 218.68 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 5.79 metros lineales, con LOTE 1 de esta misma subdivisión, entre punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4 y el punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 38.39 metros lineales, con AISLAMIENTO LINEA FERREA correspondiente a la línea férrea, entre el punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1 al punto 4 con coordenadas Este 1128846.0 Y Norte 1126934.3, POR EL SUR, en distancia de 6.00 metros lineales, con CALLE 44 ANDEN AL MEDIO, desde el punto 4 con coordenadas Este 1128846.0 Y Norte 1126934.3, y el punto 22 con coordenadas Este 1128850.7 Y Norte 1126930.5 y por el ORIENTE en distancia de 21.13 metros lineales con LOTE 3 de esta misma subdivisión, desde el punto 22 con coordenadas Este 1128850.7 Y Norte 1126930.5 al punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4 Y en distancia de 15.59 metros lineales, con LOTE 4 del punto 13 con coordenadas Este 1128866.7 Y Norte 1126944.4 al punto 12 con coordenadas Este 1128878.8 Y Norte 1126954.4 para un total de 36.72 metros lineales y encierra en todas sus dimensiones.

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0692

AISLAMIENTO LINEA FERREA LÍNEA FÉRREA. AREA DE 284.86 Metros Cuadrados y los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 5.34 metros lineales, con SANTIAGO RUEDA entre punto 1 con coordenadas Este 1128891.4 Y Norte 1126972.6 al punto 2 con coordenadas Este 1128884.8 Y Norte 1126979.6; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 59.85 metros lineales, con AISLAMIENTO LINEA FERREA, entre el punto 2 con coordenadas Este 1128884.8 Y Norte 1126979.6 al punto 3 con coordenadas Este 1128839.2 Y Norte 1126939.6, POR EL SUR, en distancia de 4.42 metros lineales, con CALLE 44 ANDEN AL MEDIO, desde el punto 3 con coordenadas Este 1128839.2 Y Norte 1126939.6 al punto 4 con coordenadas Este 1128846.0 Y Norte 1126934.3 y por el ORIENTE en distancia de 38.39 metros lineales con LOTE 5 O VIA INTERNA vía interna de esta misma subdivisión, desde el punto 4 con coordenadas Este 1128846.0 Y Norte 1126934.3 al punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1 y en distancia de 20.92 metros lineales, con LOTE 1 de esta misma subdivisión desde el punto 6 con coordenadas Este 1128875.4 Y Norte 1126959.1 al punto 1 con coordenadas Este 1128891.4 Y Norte 1126972.6 para un total de 59.31 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADROS DE COORDENADAS.

AISLAMIENTO

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128891.4	1126972.6	P1
1128884.8	1126979.6	P2
1128839.2	1126939.6	P3
1128846.0	1126934.3	P4
1128875.4	1126959.1	P6

LOTE 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128871.7	1126937.4	P16
1128856.2	1126926.2	P17
1128862.1	1126921.5	P9
1128875.9	1126931.5	P14

LOTE 3

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128871.7	1126937.4	P16
1128866.7	1126944.4	P13
1128850.7	1126930.5	P22
1128856.2	1126926.2	P17

LOTE 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128891.4	1126972.6	P1
1128875.4	1126959.1	P6
1128878.8	1126954.4	P12
1128888.8	1126940.3	P7
1128875.9	1126931.5	P14
1128862.1	1126921.5	P9
1128868.1	1126916.7	P10
1128913.8	1126949.1	P11

LOTE 4

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128878.8	1126954.4	P12
1128866.7	1126944.4	P13
1128875.9	1126931.5	P14
1128888.8	1126940.3	P7
1128871.7	1126937.4	P16

LOTE 5

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1128875.4	1126959.1	P6
1128846.0	1126934.3	P4
1128850.7	1126930.5	P22
1128866.7	1126944.4	P13
1128878.8	1126954.4	P12

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los trece (13) días del mes de septiembre de 2019.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 13 9 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0692
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205650041000
Dirección Calle 44 N° 10F-32/40/48/54
Barrio: CHAPINERO
Área del Lote 1998.00
Número de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-19089
Número del Paramento 444-19 Fecha de Expedición 12/06/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN
Cedula o Nit del Titular 46353543

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

— José Vicente Pinto P.



MUNICIPIO DE SO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARR
PROCESO: GESTION DEL CONTRI



Radicado No: 20191700085991
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: MARGOTH DEL ROCIO VA
Folios: 7 Anexos: Copias: 0
2019-06-28 09:27 Cód ver: 0fde0
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 444-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-06-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000537

PROPIETARIO: MARGOT DEL ROCIO VALDERRAMA FUQUEN

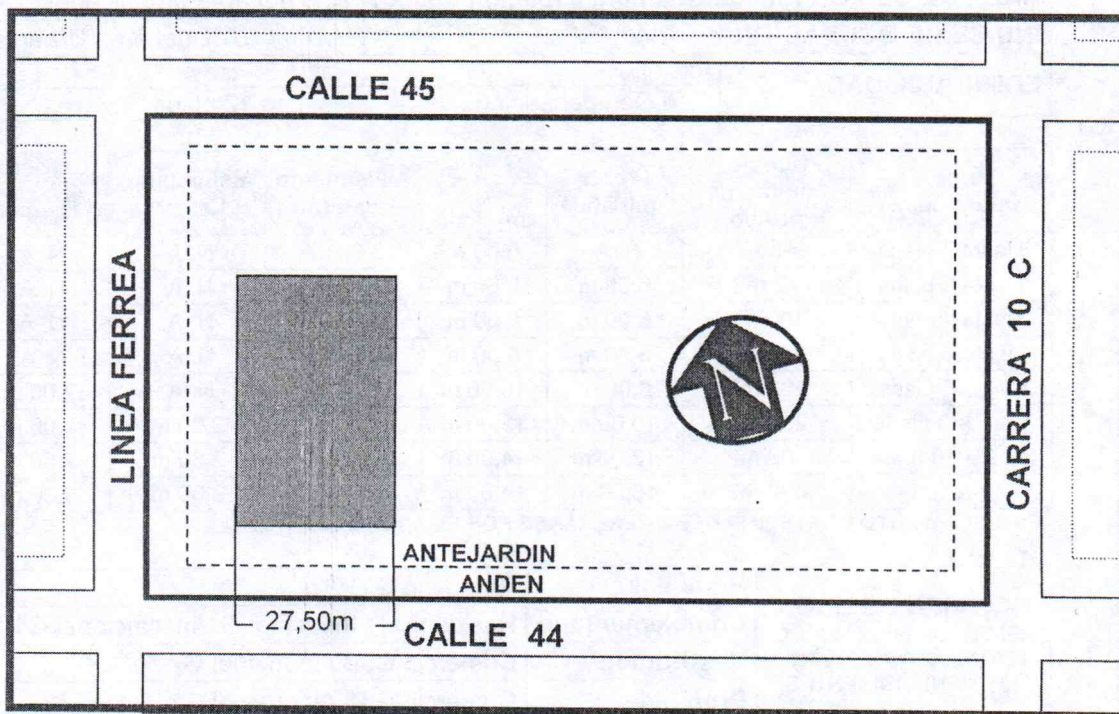
Ubicación: CALLE 44 CON LINEA FERREA

Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	44	27.50m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1602 Fecha: 04-09-2015 Notaria: 27 DE BOGOTA

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-19089 Código Catastral: 010205650041000

OBSERVACIONES: PREVER AISLAMIENTO DE 20.00 mts DE LA LINEA FERREA MEDIDOS DESDE EL EJE,
PREVER EL AISLAMIENTO DEL TUBO DE A.P.R. DE 3.00 Mts A LADO Y LADO, QUE POSIBLEMENTE PASA
POR EL PREDIO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 Centro de Negocios calle 15 No 12-64 PBX: 7 702040-41 Ext 106 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 7

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación